

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“6.1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

En virtud de la potestad reglamentaria en materia de aprobación de ordenanzas amparado en el apartado 1.a) del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y con objeto de incorporar a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Algeciras, determinados hechos imposables contemplados en el artículo 24.1a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dados los pronunciamientos emitidos en esta materia por el Tribunal Supremo, se propone la aprobación de la ordenanza fiscal que a continuación se menciona:

<i>Tributo</i>	<i>Modificación</i>
<i>Tasa por la utilización privativa del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.</i>	<i>Aprobación Ordenanza Fiscal</i>

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa que a continuación se detalla, en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EUAqbmU8CiplYwQ9u50UfA==	Firmado	13/11/2018 13:28:34
Firmado Por	Firmado	12/11/2018 09:12:59
Jose Ignacio Landaluce Calleja		
Secretario General Jose Luis Lopez Guio		
Observaciones	Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/	



Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Consta en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Director de Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2018.
- Informe Técnico Económico, emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 22 de octubre de 2018.
- Informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 23 de octubre de 2018.

Por todo cuanto antecede, y a la vista del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2018, al punto 2.12.-, suficientemente debatido el asunto, La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales, presente en este momento, (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero, Jiménez y Abad),

A C U E R D A

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa que a continuación se detalla, en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	EUAqbmU8CiplywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	13/11/2018 13:28:34
	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	12/11/2018 09:12:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº y Cúmplase:
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	EUAqbmU8CiplywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	13/11/2018 13:28:34
	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	12/11/2018 09:12:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

